



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Eugenia Martínez Vásquez en representación de Alejandro y Laura Sofía Guzmán Martínez
Demandado	Jhon Jairo Guzmán Caballero
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00038 00
Asunto	Previo a reconocer poder y resolver
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda, requerir al abogado Felix Camilo Moncada Tarazona al correo electrónico kmilo_mon_25@hotmail.com que debe allegar poder en representación del demandante, advirtiéndole que el mismo debe ser conforme la regulado por el decreto 806 del 2020.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir comunicaciones, lo mismo a sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 67 del 28/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria